



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE.

-1-

El suscrito, Diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, numeral A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso a), b); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Cuidad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV, LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso de la Ciudad de México, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA EL NUMERAL 5 AL APARTADO H DEL ARTÍCULO 16, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ESTABLECER EL DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO A ESTUDIANTES conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título de la propuesta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA EL NUMERAL 5 AL APARTADO H DEL ARTÍCULO 16, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ESTABLECER EL DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO A ESTUDIANTES.





Planteamiento del problema.

Una de las preocupaciones para los jóvenes estudiantes de todos los niveles educativos de la Ciudad de México, es el gasto económico que invierten en pasajes para el transporte colectivo, ya que lo utilizan de forma diaria para poder asistir a sus escuelas. Cabe mencionar que la gran mayoría de estos jóvenes se dedican únicamente a estudiar y muchas veces no cuentan con el presupuesto para pagar su transporte, lo que se convierte en una preocupación constante.

Actualmente, la Ciudad de México contempla que existen 4.187.528 estudiantes de nivel medio superior, lo que representan el 12.2% de la matrícula total; y 2.981.313 de nivel superior, lo que significa que en esta Ciudad se concentra el mayor número de jóvenes estudiantes, en comparación con otros estados de la República. ¹

La finalidad es elevar a rango constitucional que el Transporte Colectivo como lo es Metro, Metrobús, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), Trolebús, Tren Ligero y Cablebús sea gratuito como un derecho para todos los estudiantes en la Ciudad de México; como elemento garantista y complementario al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se busca que el Gobierno de la Ciudad de México, garantice que todo el Transporte Colectivo ya señalado, sea gratuito para todos los jóvenes estudiantes de nivel básico, medio superior y superior, ya que dicha situación se refleja como un gasto que representa una merma en la economía de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus respectivas familias, que lo utilizan como medio indispensable para llegar a sus centros escolares. Con dicha medida, los recursos destinados al transporte, ahora podrían redirigirse para la inversión en útiles

 $^1\, Dialnet-Educacion Media Y Superior En Mexico-4733974\% 20 (1).pdf$





escolares, alimentos o cualquier otra necesidad que tengan, y así, esta situación deje de ser una preocupación constante para los mismos.

Se trata de reconocer el esfuerzo de las y los estudiantes que tienen las ganas y el deseo de superarse y realizarse profesionalmente, de ahí que se promueva a partir de su incorporación a rango constitucional de la Ciudad de México.

-3-

Problemática desde la perspectiva de género, en su caso.

No aplica.

Argumentación de la propuesta.

El transporte público es el medio más utilizado por los estudiantes universitarios en un 49.3%, seguido del vehículo propio cuando el estudiante es el conductor del mismo, con el 35.8 por ciento.

El gasto promedio semanal en transporte es de 385.15 pesos. Una cuarta parte de los estudiantes gasta hasta 185 pesos a la semana, mientras que otra cuarta parte gasta 500 pesos o más. Los hombres gastan más que las mujeres. El promedio de gasto en las universidades privadas es de 510.46 pesos y en las públicas, es de 262.34 pesos, gastos que afectan únicamente en la economía de los jóvenes estudiantes.

Por los datos del **Censo de Población y Vivienda 2020** sabemos que en promedio el 25% de los estudiantes del país utiliza algún tipo de transporte público para llegar a la escuela. Esto equivale a casi ocho millones de estudiantes, sin embargo, este indicador varía entre entidades. En la Ciudad de México la proporción se duplica: casi la mitad de los estudiantes usan el transporte público (48%).





Por otro lado, a nivel nacional la proporción de estudiantes que usa transporte público incrementa con la edad, probablemente porque en las primeras etapas escolares hay escuelas más cercanas a los domicilios. El 7% de los alumnos de kínder y primaria se mueve en transporte público contra el 44% de los alumnos de prepa y el 63% de quienes están en edad de acudir a estudios superiores.

En la Ciudad de México, donde el 15% de niños de 3 a 11 años se mueve en transporte público contra el 75% de jóvenes de 15 a 17 años y el 90% de alumnos de más de 18 años.2

En 2013, el metro aumentó su costo de \$3.00 a \$5.00 y como una medida para compensar este ajuste se otorgó una tarifa diferenciada para estudiantes, jefas de familia y personas desempleadas, con la cual estos grupos podían³ conservar la tarifa de \$3.00. Actualmente, este descuento ha estado suspendido por parte del Gobierno de la Ciudad de México, y derivado de quejas que han expuesto varios estudiantes en redes sociales, no les notificaron por ningún medio la suspensión de dicho programa.

En la Ciudad de México se implementó el apoyo de la Tarjeta para estudiantes dentro del Transporte Colectivo, el cual benefició a dichos estudiantes pagando \$3.00 en lugar de \$5.00 o \$6.00, que es lo que cuesta el transporte para cualquier ciudadano, pero desafortunadamente ese apoyo les ha sido retirado. LA FINALIDAD ES QUE LOS ESTUDIANTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO NO PAGUEN PARA PODER TRASLADARSE A SUS CENTROS ESCOLARES.

² https://www.mexicodesconocido.com.mx/tarjeta-del-metro-paraestudiantes.html#:~:text=Se%20trata%20de%20la%20tarjeta,semana%20en%20el%20transporte%20metro.

https://mextudia.com/tarjeta-del-metro-para-

estudiantes/#:~:text=Tarjeta%20del%20metro%20con%20descuento%20para%20estudiantes,-Descuento%20en%20Transporte&text=Actualmente%2C%20este%20descuento%20sigue%20vigente,p%C3%BAblica%20 ubicada%20en%20la%20CDMX.





Cabe mencionar que algunos estados de la República actualmente ya cuentan con transporte colectivo gratuito para niños, niñas y jóvenes estudiantes, como lo son:

5 -

SAN LUIS POTOSÌ

A través de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** (SCT), en breve se habilitará la **plataforma electrónica** para que las y los estudiantes realicen su prerregistro y ser beneficiarios con este programa de Becas de Transporte Gratuito.

En ese sentido, el gobernador del estado, informó que dicha plataforma tendrá pre cargados los datos de estudiantes de nivel superior de **instituciones públicas** en la entidad; por lo cual, al momento de ingresar, deberán de confirmar sus datos personales.

Es importante señalar que, una vez realizado este procedimiento, las y los universitarios recibirán las tarjetas electrónicas en las cuales se les depositará la cantidad equivalente a **60 viajes mensuales** y estas podrán recargarse en más de **dos mil puntos de recarga** en todo el estado.

En beneficio de cerca de 25 mil estudiantes de educación superior.

Si bien por ahora va dirigido a instituciones públicas, se prevé que para 2023 el programa cubra al resto de la comunidad estudiantil, y otros niveles educativos.

En cuanto a la operación del sistema, las unidades de **transporte público** serán equipadas con la más alta tecnología, permitiéndoles la lectura de las tarjetas electrónicas y realizar el cobro de la tarifa a usuarios y usuarias.





Asimismo, podrán descargar una aplicación en sistema Android para teléfonos celulares y ahí consultar el estado de cuenta de su tarjeta, así como las rutas que utilizan, con la finalidad de hacer un buen uso de las mismas.⁴

- 6 -

Nuevo León

El transporte público para estudiantes en Nuevo León es gratuito, ya que brinda servicio comunitario una vez a la semana.⁵

Ciudad de México

En el año 2016, como parte del programa Jóvenes en Desarrollo, el gobierno capitalino entregó 10 mil credenciales a estudiantes de la Ciudad de México para que puedan viajar gratis en el transporte público. Sin embargo, **ACTUALMENTE YA NO EXISTE DICHO PROGRAMA**.

Jalisco

Desde el 2014, esta entidad ha ofrecido llevar a los estudiantes gratis a sus escuelas. Se han beneficiado más de 75 mil alumnos.

Campeche

El gobernador de la entidad se comprometió a dar transporte gratuito a estudiantes. El mandatario estatal señaló que la idea ya se estaba concretando con el gobierno federal, así que próximamente también en Campeche podrán viajar gratis los estudiantes.

 ${\color{red}^{4}} \underline{\text{https://www.liderempresarial.com/tarjeta-de-transporte-gratuito-para-estudiantes-en-slp-quienes-como-y-donde-utilizarla}$

⁵ https://www.capitalmexico.com.mx/nacional/otros-estados-donde-el-transporte-es-gratuito-para-estudiantes-el-ultimo-nl/





Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior es que resulta fundada y motivada la presente iniciativa, siendo su objeto, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 APARTADO B NUMERAL 3 Y SE ADICIONA EL NUMERAL 5 AL APARTADO H, DEL ARTÍCULO 16, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. A continuación, se presenta un cuadro comparativo para mayor claridad de la propuesta.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 8	Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento	Ciudad educadora y del conocimiento
A. Derecho a la educación	A. Derecho a la educación
1. a 13. ()	1. a 13. ()
B. Sistema educativo local	B. Sistema educativo local
1	1
2	2

7-





3. Las autoridades tomarán las medidas	3. Las autoridades tomarán las medidas
tendientes a prevenir y evitar la deserción	tendientes a prevenir y evitar la deserción
escolar en todos los niveles. Las leyes	escolar en todos los niveles. Las leyes
locales establecerán apoyos para	locales establecerán apoyos para
materiales educativos para estudiantes	materiales educativos para estudiantes
de educación inicial y básica, así como un	de educación inicial y básica, así como un
apoyo económico para los estudiantes de	apoyo económico para los estudiantes de
educación media superior.	educación media superior. Asimismo, se
	garantizará el uso gratuito del
	transporte colectivo público, para
	todos los estudiantes en la Ciudad de
	México.
4. a 10	
	4. a 10
C. a E	
	C. a. E
Artículo 16	Artículo 16
Artículo 16 Ordenamiento territorial	Artículo 16 Ordenamiento territorial
Ordenamiento territorial	Ordenamiento territorial
Ordenamiento territorial A. a G	Ordenamiento territorial A. a G
Ordenamiento territorial	Ordenamiento territorial
Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad	Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad
Ordenamiento territorial A. a G	Ordenamiento territorial A. a G
Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4	Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4
Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad	Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4 5 El uso de transporte colectivo
Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4	Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4 5 El uso de transporte colectivo público será gratuito para todos los
Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4	Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4 5 El uso de transporte colectivo
Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4	Ordenamiento territorial A. a G H. Movilidad y accesibilidad 1. a 4 5 El uso de transporte colectivo público será gratuito para todos los

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 8 Y**

- 8 -





SE ADICIONA EL NUMERAL 5 AL APARTADO H DEL ARTÌCULO 16, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO



Primero. Se reforman el numeral 3, del apartado B del artículo 8 y se adiciona el numeral 5 al apartado H del Artículo 16, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. a 13. (...)

. . .

B. Sistema educativo local

1. ...

2. ...

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior. Asimismo, se garantizará el uso gratuito del transporte colectivo público, para todos los estudiantes en la Ciudad de México.

4. a 10. ...

C. a. E. ...

Artículo 16 Ordenamiento territorial

. . .





A. a G. ...

H. Movilidad y accesibilidad

1. a 4. ...

5.- El uso de transporte colectivo público será gratuito para todos los estudiantes en la Ciudad de México.

I. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre del año 2022.

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

10